

REFERENCIA	OBJETO DEL CONVENIO	SECTORES AFECTADOS Y PGOU	PARTES FIRMANTES	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE FORMALIZACIÓN	BIENES DE ENTRADA	BIENES DE SALIDA	OBLIGACIONES ECONÓMICAS
T9-2005	Convenio de permuta para la adquisición de parcela sita en la calle Libertad número 72 de Navalcarnero y cuatro parcelas sitas en la Calle Camilo José Cela número 23, para destinarlas a espacios libres y zonas verdes.	Sectores I-4, I-5, II-7, II-1 y II-2, S.G.-1 y S.G.-6 y U.E.-3 y U.E.-4 del Plan General de Ordenación Urbana de 2002.	DON RÉGULO-VICENTE CARRASCO FERNÁNDEZ y DON ANTONIO GONZÁLEZ PAZ, en representación de la sociedad REGULO Y GONZÁLEZ, S.L.	Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16-02-2006	02-03-2006	Finca sita en la calle Libertad número 72 de Navalcarnero y cuatro parcelas sitas en la Calle Camilo José Cela número 23 (parcela de terreno destinada a edificación comercial, al sitio denominado "Vereda de Crispina" o "Carretera de Extremadura"; parcela de terreno grafiada con C-1 en el plano de Reparcelación de la segunda fase del Sector 1/84; parcela de terreno grafiada con C-2 en el plano de Reparcelación de la segunda fase del Sector 1/84;	a) La parte de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden al Ayuntamiento en el Sector I-4 y que se concretarán en nueve parcelas de unos 180 m2 netos aproximadamente de tipología vivienda unifamiliar protegida, 185,54 m2 en proindiviso de suelo de tipología de vivienda unifamiliar protegida y 133,20 m2 en proindiviso de suelo de tipología de vivienda unifamiliar libre. b) El exceso de aprovechamiento existente en el Sector I-5 del PGOU, es decir, 6.399,84 unidades de aprovechamiento (u.a.s.) del uso característico según Plan General, de los cuales 5.110,944 unidades de aprovechamiento (u.a.s.) se materializa en 6.388,68 m2 de edificabilidad de usos mixtos y en suelo	La sociedad RÉGULO Y GONZÁLEZ, S.L., dada la diferencia de valor entre los bienes que se permutan, entregará al Ayuntamiento la cantidad de 703.149,42 euros. La sociedad RÉGULO Y GONZÁLEZ, S.L., adjudataria del exceso de aprovechamiento urbanístico existente en el Sector I-5 del PGOU en relación con el Área de Reparto de Primer Cuatrienio, deberá contribuir a los gastos de urbanización y de reparcelación del citado Sector, además de contribuir a

						<p>parcela de terreno grafiada con C-3 en el plano de Reparcelación de la segunda fase del Sector 1/84; todas parte de la finca sita en la Calle Camilo José Cela número 23).</p>	<p>4.167,26 m2, y las otras 1.288,896 unidades de aprovechamiento (u.a.s.) en otros usos.</p> <p>c) La parte de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden al Ayuntamiento en el Sector II-7 del PGOU, y que se concretarán en seis parcelas de unos 218 m2 netos aproximadamente de tipología vivienda unifamiliar libre.</p> <p>d) La parte de los aprovechamientos que corresponden al Ayuntamiento en el Sector II-1 del PGOU, concretamente, 2.847,1037 unidades de aprovechamiento del uso característico según Plan General, una vez deducido el 10% del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita a favor del Ayuntamiento, procedentes de dos parcelas afectadas por el citado ámbito urbanístico, de propiedad municipal, con una</p>	<p>materializar las cesiones de redes públicas locales, generales y supramunicipales, establecidas como mínimas en la Ley9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.</p> <p>La sociedad RÉGULO Y GONZÁLEZ, S.L., adjudicataria de los aprovechamientos urbanísticos definidos en los apartados d, e y f, deberá contribuir a los gastos de urbanización y de reparcelación y ceder obligatoria y gratuitamente el 10% de los citados aprovechamientos urbanísticos que se generen en los respectivos Sectores II-1 y II-2 del PGOU, además de contribuir a</p>
--	--	--	--	--	--	---	--	---

						<p>superficie total de 7.630,94 m2.</p> <p>e) La parte de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden al Ayuntamiento en el Sector II-1 del PGOU, concretamente, 2.716,8955 unidades de aprovechamiento del uso característico según Plan General, una vez deducido el 10% del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita a favor del Ayuntamiento procedentes de varias parcelas afectadas por el ámbito urbanístico S.G.-1 del PGOU, con una superficie total de 7.281,95 m2, adscritas al citado Sector.</p> <p>f) La parte de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden al Ayuntamiento en el Sector II-2 del PGOU, concretamente, 1.290,7431 unidades de aprovechamiento del uso característico según Plan General, una vez</p>	<p>materializar las cesiones de redes públicas locales, generales y supramunicipales, establecidas como mínimas, en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

						<p>deducido el 10% del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita a favor del Ayuntamiento, procedente de una parcela afectada por el ámbito urbanístico S.G.-6, con una superficie total de 3.459,51 m2, adscritas al citado Sector.</p> <p>g) Los aprovechamientos urbanísticos que corresponden al Ayuntamiento, el 10% de cesión obligatoria y gratuita, en la Unidad de Ejecución U.E.-3 “Butano” del PGOU.</p> <p>h) Los aprovechamientos urbanísticos que corresponden al Ayuntamiento, el 10% de cesión obligatoria y gratuita, en la Unidad de Ejecución U.E.-4 “Antigua Fábrica de Viguetas” del PGOU.</p> <p>i) El 72 % en proindiviso de la parcela número 130 del Sector 2/2 del PGOU de 1991, hoy calle Alcázar de Segovia número 13, con una superficie de 252,75 m2.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--